JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015-00042** 00
Demandante: JHONY DE JESUS ELQUEDO VILORIA
Demandado: NACION- RAMA JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Medio de control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Mediante escrito presentado el 11 de Septiembre de 2017[1] la parte demandante, impugna la sentencia proferida el 23 de agosto de 2017[2], en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 28 de agosto de 2017[3].

En relación al recurso de apelación, el artículo 247 numeral primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

> *"Art. 247.- 1. ...el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación".*

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se concederá el recurso de apelación impetrado, y se ordenará remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

En consecuencia **se dispone,**

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día 23 de agosto de 2017.

Segundo: Remítase el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta proceso al recurso de apelación presentado por la parte demandante como lo señalada en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

---

[1] Folios 465-470 del expediente.
[2] Folios 451-456 del expediente.
[3] Folio 457-464 del expediente.